INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 524 00			
DEMANDANTE	Adriana Paola Chacón Muñoz	**DOC. IDENT.**	1.032.417.672 de Bogotá
DEMANDADA	Clínica Candelaria I.P.S. S.A.S.		
ASUNTO	Prestaciones sociales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante providencia del 14 de febrero de 2018 se ordenó el emplazamiento de la demandada y como consecuencia de esto se requirió a la parte demandante a efectos de que allegara la correspondiente constancia de publicación del edicto emplazatorio. Sin embargo, una vez llegada la fecha fijada para llevar a cabo la audiencia del que trata el Art. 77 del C.P.T. y S.S. en la audiencia se advirtió que la constancia de publicación del edicto emplazatorio no había sido aportada, diligencia a la que no asistió ni la demandante ni su apoderado judicial.

De tal suerte, dado que a la fecha no obra la documental requerida por el Despacho, ni se ha realizado pronunciamiento alguno en cuanto al emplazamiento de la demandada, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** de las diligencias, con base en lo establecido en el artículo 30 del C.P.T. y S.S., como quiera que han trascurrido más de TRES (3) AÑOS sin que la parte demandante realice o acredite la publicación del edicto emplazatorio, conforme a lo ordenado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

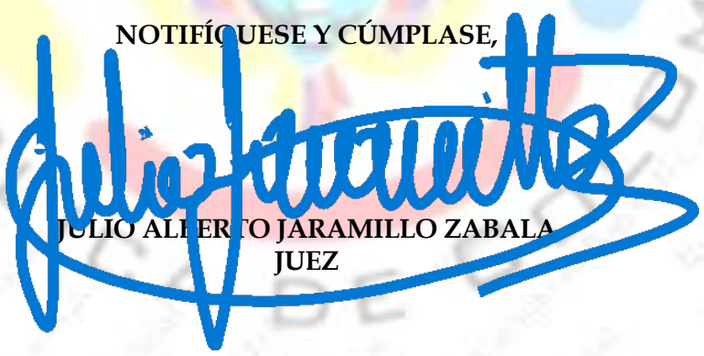

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 14 DE MAYO DE 2021 Por ESTADO N.º 078 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**